**NACIONES UNIDAS** **A**

**Asamblea General**

Distr.
LIMITADA

A/HRC/11/L.19
17 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
11º período de sesiones
Tema 4 de la agenda

**SITUACIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE REQUIEREN LA ATENCIÓN DEL CONSEJO**

**Alemania, Austria*, Bélgica*, Bulgaria*, Canadá, Chipre*, Dinamarca*, Eslovaquia, Eslovenia, España*, Estados Unidos de América*, Estonia*, Finlandia*, Francia, Grecia*, Hungría*, Irlanda*, Italia, Letonia*, Lituania*, Luxemburgo*, Malta*, Noruega*, Países Bajos, Polonia*, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa*, Rumania*, Suecia*, Suiza:**

**enmiendas al proyecto de resolución L.17**

**1. Después del tercer párrafo del preámbulo *añádase* el siguiente nuevo párrafo**

*Reafirmando* la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005, y las resoluciones del Consejo 6/34 y 6/35, de 14 de diciembre de 2007, 7/16, de 27 de marzo de 2008, y 9/17, de 24 de septiembre de 2008, y pidiendo al Gobierno del Sudán que prosiga y redoble sus esfuerzos por aplicarlas,

**2. El párrafo 2 debe decir**

*Reconoce* los progresos hechos en la aplicación del Acuerdo General de Paz y las medidas tomadas por el Gobierno de Unidad Nacional para fortalecer el marco jurídico e institucional de

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

derechos humanos, principalmente en lo que respecta a la reforma legislativa, e insta al Gobierno del Sudán a intensificar esos esfuerzos;

**3. El párrafo 3 debe decir**

*Reconoce también* la decisión del Gobierno de Unidad Nacional de celebrar elecciones generales en febrero de 2010, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General de Paz, y expresa la esperanza de que las elecciones llevarán a la delegación de poderes democrática y pacífica;

**4. El párrafo 7 debe decir**

*Reitera* su llamamiento a los signatarios del Acuerdo de Paz de Darfur para que cumplan sus obligaciones en virtud del Acuerdo, y exhorta a las partes que no lo hayan suscrito a que se sumen y adhieran al proceso de paz en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

**5. El párrafo 13 debe decir**

*Toma nota* del comunicado de prensa sobre la reunión consultiva entre el Gobierno de Unidad Nacional, la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de la Conferencia Islámica, en el que éstos tomaron nota, entre otras cosas, de los informes de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur;

**6. Después del párrafo 18 *añádase* el siguiente nuevo párrafo**

19. *Decide* crear el mandato del Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán por un período de un año, que asumirá el mandato y las obligaciones establecidas por el Consejo en sus resoluciones 6/34, 6/35, 7/16 y 9/17, pide al Experto independiente que coopere con los foros de derechos humanos recién creados en el Sudán y con las secciones de derechos humanos de la Unión Africana, la Misión de las Naciones Unidas en el Sudán y la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y presente un informe al Consejo para que éste lo examine en su 14º período de sesiones, y pide al Secretario General que preste al Experto independiente toda la asistencia necesaria para desempeñar plenamente su mandato.

---